



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° : 5243 /

PARRAL, Noviembre 09 del 2011.-

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N°34370342, presentada por doña **PATRICIA MOLINA SANHUEZA.-**

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZASE**, a Doña **PATRICIA MOLINA SANHUEZA**, Administrativo, Grado 16° E.M.R., por (15) Quince días de Licencia Médica, para el establecimiento de su salud, a contar del 04.11.2011., debiendo reasumir a sus funciones el día 19.11.2011.-

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.**

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.**



*[Handwritten signature]*  
**JAQUELINE SILVA SALDIAS**  
JEFA DE PERSONAL



*[Handwritten signature]*  
**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**DISTRIBUCION**

- Archivo.
- Personal.
- Administración.

SECCION C - RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RON 68.130700 W TELEFONO 637700 DIA 04 MES 11 AÑO 11

REDUCCION DISTRIBUCION DE FUNDOS PARA TRABAJADOR DIECIOCHO 700

PARRAL PARRAL CODIGO COMUNAL 100000000

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8

1 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGROPECUARIOS Y CRIA DE ANIMALES  
 2 = MINAS, PISCICULTIVAS Y CANTERAS  
 3 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS  
 4 = CONSTRUCCION  
 5 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA  
 6 = COMERCIO  
 7 = TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES  
 8 = ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTIFICOS  
 9 = SERVICIOS FINANCIEROS, SEGUROS, PERSONALES E INTERNACIONALES  
 0 = ACTIVIDAD SIN CLASIFICAR

OCCUPACION

16

1 = DIRECTIVO GERENCIAL  
 2 = PROFESOR  
 3 = OTRO PROFESIONAL  
 4 = TECNICO  
 5 = TECNICO  
 6 = ADMINISTRATIVO  
 7 = OPERARIO, TRABAJADOR MANO DE OBRA  
 8 = TRABAJADOR DE CONSTRUCCION  
 9 = OTRO (ESPECIFICAR)

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

2

1 = F.L. 2004 INT  
 2 = F.L. 2004 A.E.R.

08 LETRADA PREV. AF.P. PROVIDA

CONDICION DEL TRABAJADOR

1

1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTADO A LA L.N. 18.284  
 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTADO A LA L.N. 18.284  
 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO  
 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE

FECHA RECEPCION DE LA SOLICITUD

SEGURO DE TESTAMENTO

2

1 = SI  
 2 = NO

2

1 = SI  
 2 = NO

ENTIDAD PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL 010493 DIA MES AÑO 06 12 04

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-5-6

D

1 = SERVICIO DE SALUD  
 2 = ISAPRE  
 3 = C.A.S.E.  
 4 = EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5-6

1 = SERVICIO DE SALUD  
 2 = MUTUAL  
 3 = ISAPRE  
 4 = EMPLEADOR

NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD

PERIODO PREVISIONAL	MENSUAL CORRESPONDIENTE A LAS REMUNERACIONES			RENTAS O SUBSIDIOS DISPONIBLES EN PERIODO CORRESPONDIENTE A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL DFL. N° 1.999)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	AGOS	SEPT	OCTUBRE	MONTO DE SUBSIDIO POR TRABAJADOR (TIPO 1-2-3-4-5-6)	TOTAL REMUNERACIONES DISPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (OPORTUNIDAD)	MONTO	PERCENTAJE
08	08	11	30	B	412.482.-		
08	08	11	30		412.482.-		
08	10	11	30		412.482.-		

0 DESARHUO

Remuneraciones impositivas superiores a las de rentas impositivas (Art. 10 del DFL. N° 1.999)

5

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 1-2-3-4-5-6) DEBE LLENAR, ADIEMAS EL RECTANGULO SIGUIENTE

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MENSUAL CORRESPONDIENTE A LAS REMUNERACIONES			RENTAS O SUBSIDIOS DISPONIBLES EN PERIODO CORRESPONDIENTE A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL DFL. N° 1.999)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	AGOS	SEPT	OCTUBRE	MONTO DE SUBSIDIO POR TRABAJADOR (TIPO 1-2-3-4-5-6)	TOTAL REMUNERACIONES DISPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (OPORTUNIDAD)	MONTO	PERCENTAJE
				B			

En el caso de licencias maternales, el monto del subsidio a recibir por el trabajador debe ser superior al monto de la licencia materna, según se trate de remuneraciones impositivas o impositivas no impositivas.

El monto de las rentas impositivas superiores a las de rentas impositivas (Art. 10 del DFL. N° 1.999)